



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

Girardot, **13 AGO 2020**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER  
**RADICACION:** No 253074003003-202000036-00  
**DEMANDANTE:** MONICA LUCIA CALDERON MENDOZA Y OTRO  
**DEMANDADO:** HERNANDO BETANCOURT

Corresponde en este momento procesal definir la instancia dentro del litigio de la referencia, a lo que se procede conforme lo dispone el inciso 2º del art. 440 del C. G del P., previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1o. El Juzgado libró orden de pago en contra de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Notificado el extremo demandado en forma personal conforme obra en acta de fecha 9 de marzo de 2020, quien dentro del término de traslado (10, 11, 12 y 13 de marzo y 1 de julio de 2020 para cumplir la obligación, 10, 11, 12 y 13 de marzo y 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de julio de 2020 para contestar demanda<sup>1</sup>), guardó silencio, no impugnó el mandamiento de pago, ni formuló medio exceptivo alguno.-

2o. El proceso ha sido adelantado cumpliendo todos los lineamientos diseñados en el C. G del P. para este tipo de controversias.-No se advierte causal que invalide lo actuado y la indiscutida relación obligacional otorga legitimación suficiente a las partes.-

3o. El Código Adjetivo ha calificado de modo especial la conducta de la parte demandada, ordenando proveer en contra del demandado remiso a cumplir la obligación y a defenderse (art. 440 del C. G del P.).-

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto mandamiento de pago.-

SEGUNDO. Negar la pretensión 2ª tanto, principal como subsidiaria, por no ser de competencia de este Juzgador.

TERCERO: Condenar al extremo demandado al pago de las costas procesales ocasionadas conforme al art. 365 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS**

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

**Juez**

<sup>1</sup> inhábil del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 por Suspensión de Términos por Salubridad Pública por Covid-19 según Acuerdos PCSJA20- 11517, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 Y 11567 del Consejo Superior de la Judicatura.